



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

## HONORABLE ASAMBLEA

4  
1453  
A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera; de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 3o. y 133 fracción IX de la Ley Federal del Trabajo, en materia de discriminación por Buró Laboral.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a; 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 117, 135, numeral 1, fracción I; 136, 150, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

**I.** En el apartado denominado "**ANTECEDENTE LEGISLATIVO**", se da constancia del proceso legislativo de la Iniciativa con proyecto de Decreto, desde su presentación hasta la elaboración del presente Dictamen;

**II.** En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**", se presenta el sentido y alcance de la Iniciativa en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos expositivos;

**III.** En las "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; expresamos los razonamientos y argumentos que sustentan el sentido del presente Dictamen;

**IV.** En el apartado relativo al "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**" se da cuenta del texto normativo y transitorio aprobado por estas Comisiones Dictaminadoras.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

## I. ANTECEDENTE LEGISLATIVO

1. En sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, el Senador Saúl Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 3o. y 133 fracción IX de la Ley Federal del Trabajo, en materia de discriminación por uso de Buró Laboral.
2. Mediante oficios No. DGPL-2P1A.-291 y DGPL-2P1A-292, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1; 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado de la República, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Senado de la República remitió el turno de dicha Iniciativa con proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera; para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Las Comisiones dictaminadoras, en orden a la relevancia del asunto, celebraron reunión de trabajo para el análisis y dictamen correspondiente.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Senador Saúl Monreal Ávila integrante del Grupo Parlamentario de Morena propone reformar los artículos 3o. y 133 de la Ley Federal del Trabajo con el objetivo de establecer la obligación de las empresas a implementar políticas justas y transparentes, capacitar a su personal e instaurar medidas rigurosas de monitoreo y cumplimiento, a fin de eliminar la práctica del buró laboral.

De conformidad con la exposición de motivos, *en México existe una práctica que afecta a una gran cantidad de trabajadores, el buró laboral, que es una herramienta comúnmente utilizada en los procesos de selección de personal para mitigar riesgos potenciales en la contratación, al basarse en antecedentes de desempeño y conflictos previos de los candidatos, sin embargo, en realidad constituye una forma de discriminación en el ámbito laboral.*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

*Aunque el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, en su Fracción IX, establece de manera explícita que los empleadores no pueden utilizar ningún sistema que "tache, señale o ponga en índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación", es necesario una reforma que pueda proteger de estas prácticas a los trabajadores ya que cada día, es más común que ellos terminen en el buró, violando también sus datos personales y que les sea más difícil encontrar un futuro trabajo, cualquier base de datos que se utilice para crear una "lista negra" de trabajadores, con el propósito de evitar su contratación, está en violación directa de la ley.*

*El Senador promovente señala que el buró laboral viola diversos artículos no solo los de la Ley Federal del Trabajo, sino también constitucionales como el artículo 5 el cual garantiza la libertad de los individuos para desempeñarse en cualquier profesión o actividad económica que deseen, siempre que ésta sea lícita, sin que se le impida ejercerla, a menos que exista una resolución judicial que la restrinja.*

*El artículo 16 de la Constitución también señala que toda persona tiene derecho a la protección de su privacidad y seguridad, y que ninguna autoridad puede interferir en su vida personal o familiar sin una orden judicial debidamente fundamentada. La inclusión de un trabajador en una lista negra sin justificación legal es una clara violación de este derecho fundamental, ya que le impide ejercer libremente su derecho al trabajo.*

*Además, el buró laboral infringe la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, ya que el uso de estos registros no se basa en el consentimiento explícito de los trabajadores, y pueden ver cómo sus datos personales son compartidos sin su autorización para fines laborales.*

*La Iniciativa expone que, para prevenir esta práctica, es fundamental que las empresas implementen políticas justas y transparentes, capaciten a su personal sobre el tema y establezcan medidas rigurosas de monitoreo y cumplimiento. Un canal de denuncias robusto y anónimo puede ser una herramienta invaluable para identificar y erradicar prácticas ilegales como el buró laboral dentro de las organizaciones.*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, **en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.**

Con el objetivo de dar mayor claridad sobre la propuesta que se dictamina, se presenta el siguiente cuadro comparativo que detalla el sentido y alcance del proyecto de Decreto:

<b>Ley Federal del Trabajo</b>	
Texto Vigente	Texto propuesto en la Iniciativa
<p><b>Artículo 3o.- ...</b> ... ... ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 3o.- ...</b> ... ... ...</p> <p><b>No habrá lugar a que existan listas negras o registros de trabajadores que impliquen discriminación o exclusión en el acceso al empleo, en ninguna circunstancia. La creación, uso o difusión de dichas listas o registros será considerada una práctica desleal y discriminatoria y estará sujeta a las sanciones establecidas en esta ley.</b></p>
<p><b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes:</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación;</p> <p>X.- a XVIII.</p>	<p><b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes:</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Emplear el sistema de buró laboral que consiste en la creación, uso o difusión de listas negras o registros de trabajadores que impliquen discriminación o exclusión en el acceso al empleo, así como cualquier otra forma de discriminación o exclusión laboral.</p> <p>X.- a XVIII.</p>

Por lo anteriormente expuesto, las Senadoras y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera; formulamos el presente Dictamen al tenor de las siguientes:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; de la LXVI Legislatura del Senado de la República son competentes para emitir Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Dictaminadoras acompañan los razonamientos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa objeto del presente Dictamen, toda vez que el acceso a un empleo digno es un derecho fundamental que garantiza el bienestar y la estabilidad de las personas. Sin embargo, existen prácticas para condicionar el acceso al trabajo, entre ellas el llamado "buró laboral". Esta base de datos, similar al buró de crédito en el ámbito financiero, registra antecedentes laborales de los trabajadores y es utilizado por personas empleadoras para decidir sobre contrataciones o despidos. Su uso vulnera principios de equidad y no discriminación.

El "buró laboral" es una base de datos no oficial que recopila información sobre el historial laboral de las personas trabajadoras, incluyendo despidos, renunciaciones y conflictos laborales. A pesar de no estar formalmente regulado, diversas empresas han recurrido a estas listas para filtrar candidatos, restringiendo oportunidades de empleo por razones ajenas a las calificaciones específicas requeridas para un puesto.

Los datos que conforman esta base provienen de los Centros de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales, donde se registra información de cualquier persona trabajadora que haya presentado una demanda laboral, independientemente del resultado del proceso. Es decir, el registro sólo documenta la existencia del conflicto legal, sin reflejar su resolución. Además, existen empresas privadas que recopilan esta información y la ofrecen a agencias de colocación y departamentos de Recursos Humanos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Las empresas que acceden a estas bases de datos también comparten la información personal de las y los trabajadores, la cual se obtiene mediante un Aviso de Privacidad que, en muchos casos, no es explicado detalladamente por los reclutadores o es firmado por los trabajadores bajo presión, ante el temor de no ser contratados.

El uso del “buró laboral” tiene consecuencias negativas significativas en la vida de las personas trabajadoras. En primer lugar, limita el derecho al trabajo al restringir la posibilidad de obtener empleo con base en antecedentes subjetivos, que pueden no reflejar con precisión la capacidad o ética profesional de una persona. Además, genera una forma de exclusión social al impedir que quienes han enfrentado dificultades laborales puedan reconstruir su carrera profesional.

Otro efecto preocupante es el debilitamiento de los derechos laborales. El temor en ser incluidos en estas bases de datos puede llevar a las personas trabajadoras a aceptar condiciones laborales injustas, renunciando a exigir sus derechos por miedo a represalias. Esto fomenta un entorno de precarización y vulnerabilidad laboral.

El impacto del “buró laboral” no se limita únicamente a las personas trabajadoras, sino que también afecta la dinámica del mercado laboral. Las empresas que recurren a estos mecanismos pueden estar excluyendo a profesionales valiosos con experiencia y conocimientos relevantes. Además, se fomenta una cultura empresarial basada en el castigo y la desconfianza, en lugar de en la capacitación y el desarrollo del talento humano.

Por lo tanto, el “buró laboral” representa una forma moderna de discriminación en el empleo que vulnera los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y afecta negativamente el mercado laboral. Su uso refuerza la precarización, genera inseguridad en el ejercicio de los derechos laborales y restringe las oportunidades de desarrollo profesional. Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras consideran necesario impulsar reformas que prohíban estas prácticas, garantizando procesos de contratación justos, equitativos y basados en méritos objetivos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, **en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.**

**TERCERA.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece expresamente la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 5 constitucional, señala que *a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

En el mismo tenor, el artículo 16 constitucional establece que *toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.*

Es importante señalar que el derecho al trabajo está reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Por su parte, la Ley Federal de Protección de Datos Personales señala en el artículo 8 que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, dicho consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos: el cual podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos.

En el mismo sentido, el artículo 9 de la misma Ley señala que no podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, **en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.**

El Artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala: "Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades". Asimismo, el artículo 9 dispone que prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo se considera como discriminación, de conformidad con el artículo 1o Constitucional.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo establece en su Artículo 4o. que no se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofendan los de la sociedad.

Es importante señalar que el párrafo tercero del artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo establece que no se considerarán discriminatorias aquellas distinciones, exclusiones o preferencias que se basen en las calificaciones específicas requeridas para desempeñar una determinada labor. Esto significa que los empleadores pueden establecer criterios de selección relacionados con habilidades, conocimientos, experiencia o certificaciones necesarias para el correcto desarrollo de una actividad, siempre y cuando dichos criterios sean objetivos, razonables y estén directamente vinculados con la naturaleza del puesto de trabajo.

Sin embargo, esta disposición no debe interpretarse como una justificación para prácticas discriminatorias encubiertas. En este sentido, cualquier distinción que no esté sustentada en competencias laborales legítimas debe ser considerada discriminatoria y contraria a los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México.

Es fundamental que las empresas y las personas responsables de contratación apliquen este principio con transparencia y equidad, garantizando que los procesos de selección de personal se lleven a cabo con base en méritos y sin afectar injustificadamente el acceso al empleo.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

**CUARTA.** En el ámbito internacional, estas Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente destacar que el Artículo 1º. del Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (Nº 111)<sup>1</sup>, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificado por México el 11 de noviembre de 1961, establece una definición clara y amplia del concepto de discriminación en el empleo y la ocupación. De acuerdo con este instrumento, la discriminación comprende cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, así como cualquier otro criterio que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el ámbito laboral.

Este principio es fundamental, ya que busca garantizar que todas las personas tengan acceso a un empleo digno en condiciones de equidad, sin que factores ajenos a sus capacidades o méritos influyan en su contratación, permanencia o desarrollo profesional. En este sentido, el Convenio Nº 111 no solo establece la obligación de evitar discriminaciones directas, sino que también reconoce formas más sutiles y estructurales de exclusión, como aquellas que derivan de prácticas empresariales injustas o de mecanismos que limitan las oportunidades laborales.

Por lo anterior, las Senadoras y los Senadores que suscribimos el presente dictamen coincidimos que solicitar, compartir, utilizar información de bases de datos, listas o cualquier otro mecanismo similar que limite, condicione o discrimine el acceso al empleo o la permanencia en el mismo, con base en registros con información de las personas que hayan presentado una demanda laboral, es contraria a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Protección de Datos Personales; en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en la Ley Federal del Trabajo y en los tratados internacionales de los que México forma parte, ya que estos registros no cuentan con el consentimiento explícito de la persona trabajadora y su administración y consulta no se sustenta en las calificaciones particulares de una labor determinada.

---

<sup>1</sup> Convenio 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958. Ratificado por México el 11 de septiembre de 1961. Consultado el 31/03/2025. Disponible para su consulta en:

[https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_es/lf?p=normlexpub:12100:0::no::P12100\\_ilo\\_code:C111](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/lf?p=normlexpub:12100:0::no::P12100_ilo_code:C111)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

**QUINTA.** De la revisión en cuanto a técnica legislativa, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente realizar modificaciones al texto propuesto, las cuales se presentan en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley Federal del Trabajo</b>		
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto propuesto en la Iniciativa</b>	<b>Texto propuesto por las Comisiones Dictaminadoras</b>
<p><b>Artículo 3o.- ...</b></p> <p>No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre <del>los trabajadores</del> por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.</p> <p>...</p> <p>Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a <del>los trabajadores como a los patrones.</del></p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 3o.- ...</b></p> <p>No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre <del>los trabajadores</del> por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.</p> <p>...</p> <p>Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a <del>los trabajadores como a los patrones.</del></p> <p><b>No habrá lugar a que existan listas negras o registros de trabajadores que impliquen discriminación o exclusión en el acceso al empleo, en ninguna circunstancia. La creación, uso o difusión de dichas listas o</b></p>	<p><b>Artículo 3o.- ...</b></p> <p>No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre <b>las personas trabajadoras</b> por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.</p> <p>...</p> <p>Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a <b>las personas trabajadoras como a las y los empleadores.</b></p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Ley Federal del Trabajo		
Texto Vigente	Texto propuesto en la Iniciativa	Texto propuesto por las Comisiones Dictaminadoras
	<del>registros será considerada una práctica desleal y discriminatoria y estará sujeta a las sanciones establecidas en esta ley.</del>	
<p><b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes:</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación;</p> <p>X.- a XVIII.- ...</p>	<p><b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes:</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Emplear el sistema de buró laboral que consiste en la creación, uso o difusión de listas negras o registros de trabajadores que impliquen discriminación o exclusión en el acceso al empleo, así como cualquier otra forma de discriminación o exclusión laboral.</p> <p>X.- a XVIII.- ...</p>	<p><b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes:</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Emplear el sistema de registro que consiste en el uso o difusión de datos personales sensibles, en términos de la Ley en la materia, sobre las personas trabajadoras que se separen o sean separadas del trabajo, a fin de limitar o condicionar el acceso o permanencia al empleo;</p> <p>X.- a XVIII.- ...</p>

**SEXTA.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 137, 150, 162, 163, 174, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, consideramos procedente **aprobar con modificaciones** el proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y cuarto del artículo 3o. y la fracción IX del artículo 133, de la Ley Federal del Trabajo, **en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación**, por lo que sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

#### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

**Artículo Único.** Se **reforman** los párrafos segundo y cuarto del artículo 3o. y la fracción IX del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3o.- ...**

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre **las personas trabajadoras** por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

...

Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a **las personas trabajadoras como a las y los empleadores.**

#### **Artículo 133.- ...**

##### **I.- a VIII.- ...**

**IX.-** Emplear el sistema **de registro que consiste en el uso o difusión de datos personales sensibles, en términos de la Ley en la materia, sobre las personas trabajadoras** que se separen o sean **separadas** del trabajo, a fin de **limitar o condicionar el acceso o permanencia al empleo;**

##### **X.- a XVIII.- ...**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera; sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda a las dependencias y entidades involucradas en la aplicación de sus disposiciones y los subsecuentes que correspondan.

*Dado en el Senado de la República, a los 24 días de septiembre del año dos mil veinticinco.*



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LISTA DE VOTACIÓN

Segunda Reunión Ordinaria  
Sala de Protocolo Ifigenia Martínez  
24 de septiembre de 2025, 10:30 horas

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre</b> Presidenta 			
 <b>Sen. Sasil Dora Luz De León Villard</b> Secretaria 			
 <b>Sen. Ruth Miriam González Silva</b> Secretaria 			



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LISTA DE VOTACIÓN

Segunda Reunión Ordinaria  
Sala de Protocolo Ifigenia Martínez  
24 de septiembre de 2025, 10:30 horas

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Sen. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo</b> Integrante			
 <b>Sen. Anibal Ostoa Ortega</b> Integrante			
 <b>Sen. Alfonso Cepeda Salas</b> Integrante			



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LISTA DE VOTACIÓN

Segunda Reunión Ordinaria  
Sala de Protocolo Ifigenia Martínez  
24 de septiembre de 2025, 10:30 horas

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Sen. Martha Lucía Micher Camarena</b> Integrante	 		
 <b>Sen. Ricardo Anaya Cortés</b> Integrante	 		
 <b>Sen. Miguel Márquez Márquez</b> Integrante			



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LISTA DE VOTACIÓN

Segunda Reunión Ordinaria  
Sala de Protocolo Ifigenia Martínez  
24 de septiembre de 2025, 10:30 horas

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **EN MATERIA DE USO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Sen. Clemente Castañeda Hoeflich</b> Integrante			



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CONTROL DE VOTACIÓN**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

*3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.*

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara	MORENA	Presidente			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA	Secretario			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

*3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.*

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

*3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.*

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Homero Davis Castro	MORENA	Secretario			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz	MORENA	Integrante			





**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CONTROL DE VOTACIÓN**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

*3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.*

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Mariela Gutiérrez Escalante	MORENA	Integrante			



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



## SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


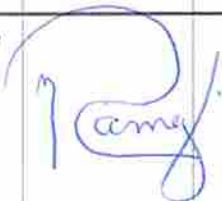
### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

*3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.*

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	MORENA	Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro	MORENA	Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Araceli Saucedo Reyes	MORENA	Integrante			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

*3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.*

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Raymundo Bolaños Azocar	PAN	Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello	PRI	Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

*3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.*

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño	PRI	Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Ana Karen Hernández Aceves	PT	Integrante			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



### SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

#### CONTROL DE VOTACIÓN Segunda Reunión Extraordinaria

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de uso indebido de datos personales en procesos de contratación.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Miguel Pavel Jarero Velázquez	MORENA	Integrante			



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LISTA DE ASISTENCIA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

24 de septiembre de 2025, 10:30 horas  
Sala de Protocolo "Ifigenia Martínez"  
Modalidad: Semipresencial



Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre  
Presidenta



Sen. Sasí Dora Luz De León Villard  
Secretaria



Sen. Ruth Miriam González Silva  
Secretaria



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LISTA DE ASISTENCIA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

24 de septiembre de 2025, 10:30 horas  
Sala de Protocolo "Ifigenia Martínez"  
Modalidad: Semipresencial



morena

**Sen. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo**  
Integrante



morena

**Sen. Aníbal Ostoa Ortega**  
Integrante



morena

**Sen. Alfonso Cepeda Salas**  
Integrante



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LISTA DE ASISTENCIA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

24 de septiembre de 2025, 10:30 horas  
Sala de Protocolo "Ifigenia Martínez"  
Modalidad: Semipresencial



---

**Sen. Martha Lucía Micher Camarena**  
Integrante



---

**Sen. Ricardo Anaya Cortés**  
Integrante



---

**Sen. Miguel Márquez Márquez**  
Integrante



# COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## LISTA DE ASISTENCIA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

24 de septiembre de 2025, 10:30 horas

Sala de Protocolo "Ifigenia Martínez"

Modalidad: Semipresencial



---

**Sen. Clemente Castañeda Hoeflich**  
Integrante



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

### LISTA DE ASISTENCIA Segunda Reunión Extraordinaria

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara	MORENA	Presidente	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA	Secretario	



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

### LISTA DE ASISTENCIA Segunda Reunión Extraordinaria

Reunión Extraordinaria de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario	





**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Homero Davis Castro	MORENA	Secretario	



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



## SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

### LISTA DE ASISTENCIA Segunda Reunión Extraordinaria

Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz	MORENA	Integrante	



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA



## SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

### LISTA DE ASISTENCIA Segunda Reunión Extraordinaria

Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Mariela Gutiérrez Escalante	MORENA	Integrante	





**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	MORENA	Integrante	





**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.  
Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro	MORENA	Integrante	





**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Araceli Saucedo Reyes	MORENA	Integrante	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Integrante	



# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA LXVI LEGISLATURA

### LISTA DE ASISTENCIA Segunda Reunión Extraordinaria

Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Raymundo Bolaños Azocar	PAN	Integrante	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello	PRI	Integrante	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño	PRI	Integrante	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Ana Karen Hernández Aceves	PT	Integrante	




**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**LXVI LEGISLATURA**

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**Segunda Reunión Extraordinaria**

**Reunión Extraordinaria de la Comisión De Estudios Legislativos, Primera.**

Miércoles 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 hrs.

Sala 7 de la planta baja del Hemiciclo del Senado de la República y plataforma Webex.

NOMBRE	GP	CARGO	FIRMA
 Sen. Miguel Pavel Jarero Velázquez	MORENA	Integrante	